



Oficio No. **0066**-UNACH-SG-2023
Riobamba, 24 de febrero de 2023.

Señores

Dr. Nicolay Samaniego Erazo PhD.

RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO

Ms. Hugo Ricardo Pesantez Vintimilla

DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN

Ms. Jonathan Porfirio Izurieta Flores

DIRECTOR FINANCIERO

Presente. -

De mi consideración:

Cumplo con el deber de informar a ustedes que el Consejo Universitario, en sesión extraordinaria de fecha 24 de febrero de 2023, resolvió, lo siguiente:

2.- Proyecto de fortalecimiento de la infraestructura y equipamiento de las Facultades de Ingeniería y Ciencias de la Salud, con financiamiento del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.

RESOLUCIÓN No. 0066-CU-UNACH-SE-EXT-24-02-2023

EL CONSEJO UNIVERSITARIO

Considerando:

Que, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.";

Que, el artículo 226 de la Constitución, dispone: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

Que, el artículo 227 de la Norma Suprema, prescribe: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.";

Que, el artículo 233 de la Constitución, establece: "Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos. / Las servidoras o servidores públicos y los delegados o representantes a los cuerpos colegiados de las instituciones del Estado, estarán sujetos a las sanciones establecidas por delitos de peculado, cohecho, concusión y enriquecimiento ilícito. La acción para perseguirlos y las penas correspondientes serán imprescriptibles y, en estos casos, los juicios se iniciarán y continuarán incluso en ausencia de las personas acusadas. Estas normas también se aplicarán a quienes participen en estos delitos, aun cuando no tengan las calidades antes señaladas.";



Que, el artículo 309 de la Norma Constitucional, señala: “El sistema financiero nacional se compone de los sectores público, privado, y del popular y solidario, que intermedian recursos del público. Cada uno de estos sectores contará con normas y entidades de control específicas y diferenciadas, que se encargarán de preservar su seguridad, estabilidad, transparencia y solidez. Estas entidades serán autónomas. Los directivos de las entidades de control serán responsables administrativa, civil y penalmente por sus decisiones (...);”

Que, el artículo 310 de la Constitución establece que: “El sector financiero público tendrá como finalidad la prestación sustentable, eficiente, accesible y equitativa de servicios financieros. El crédito que otorgue se orientará de manera preferente a incrementar la productividad y competitividad de los sectores productivos que permitan alcanzar los objetivos del Plan de Desarrollo y de los grupos menos favorecidos, a fin de impulsar su inclusión activa en la economía.”;

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: “El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte (...);”

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece: “El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas.”;

Que, el artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior señala: “La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: (...) e) La libertad para gestionar sus procesos internos; f) La libertad para elaborar, aprobar y ejecutar el presupuesto institucional. Para el efecto, en el caso de instituciones públicas, se observarán los parámetros establecidos por la normativa del sector público; g) La libertad para adquirir y administrar su patrimonio en la forma prevista por la Ley; h) La libertad para administrar los recursos acordes con los objetivos del régimen de desarrollo, sin perjuicio de la fiscalización a la institución por un órgano contralor interno o externo, según lo establezca la Ley; (...);”

Que, mediante Decisión No. 2019-GGE-204 de 30 de septiembre de 2019, el Gerente General concedió un financiamiento a favor de la Universidad Nacional de Chimborazo, hasta por USD 4.457.781,25, (CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UNO CON 25/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), destinado a financiar el proyecto “Fortalecimiento de la infraestructura y equipamiento para la facultad de ingeniería y ciencias de la salud de la Universidad Nacional de Chimborazo, cantón Riobamba, provincia de Chimborazo”;

Que, el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., el Banco Central del Ecuador y la Universidad Nacional de Chimborazo, suscribieron el 17 de marzo de 2020, el contrato de financiamiento y servicios bancarios hasta por USD 4.457.781,25, (CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS



CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UNO CON 25/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), destinado a financiar el proyecto "Fortalecimiento de la infraestructura y equipamiento para la facultad de ingeniería y ciencias de la salud de la Universidad Nacional de Chimborazo, cantón Riobamba, provincia de Chimborazo";

Que, mediante Memorando Nro. BDE-GSZCP-2022-0555-M de 30 de septiembre de 2022, la Sucursal Zonal Sierra Centro Pastaza remite el informe Técnico - Jurídico para modificación de condiciones financieras (Garantía, Forma de Pago y Condicionalidad de Pago) de la Operación Crediticia No. 65592;

Que, la Gerencia de División de Crédito mediante Memorando No. BDE-GDCR-2022- 0659-M de 21 de octubre de 2022, emite su pronunciamiento concluyendo lo siguiente: "Condición para la Suscripción del Contrato: Previo a la firma del perfeccionamiento del Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios o de la constitución del Contrato de Financiamiento, según corresponda, la Sucursal Zonal Sierra Centro Pastaza deberá actualizar la certificación presupuestaria plurianual del financiamiento. Condicionantes de Desembolso: Adicionalmente dentro de los condicionantes para el último desembolso, se deberá incluir la siguiente condición: Actualización de la Certificación Presupuestaria plurianual acorde a la tabla de amortización actualizada con los desembolsos efectivizados hasta el mes previo a la programación del desembolso y considerando el último desembolsos a entregarse (...) la recomendación y conclusión emitida por la Sucursal Zonal Sierra Centro Pastaza en el Informe Técnico - Jurídico, de 27 de septiembre de 2022, mantiene la propuesta contenida en el informe técnico - jurídico adjunto al memorando No. BDE-I-CER6A-2021-0123-M, de 08 de junio de 2021, por lo cual esta Gerencia emite su pronunciamiento favorable, para lo cual la Sucursal Zonal Sierra Centro Pastaza deberá considerar en la propuesta a ser presentado al Comité de Crédito de Inversión Pública la recomendación contenida en este memorando";

Que, mediante Memorando Nro. BDE-GJU-2022-1281-M de 14 de noviembre de 2022, la Gerencia Jurídica en este contexto se pronunció en el siguiente sentido: "4.1.2.- Cabe precisar que como se observa en el análisis jurídico precedente, al amparo de lo dispuesto en el Código Orgánico Monetario y en la Codificación de Resoluciones Monetarias Financieras, de Valores y Seguros, el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., puede determinar garantías a satisfacción, como el propuesto por la Sucursal Zonal Sierra Centro Pastaza, que considerar los parámetros establecidos en cuanto al tipo de operación y al nivel de riesgo de la misma, basado en el hecho de que el sujeto de crédito es una entidad de educación superior pública que recibe y forma parte del Presupuesto General del Estado, sometida al ámbito de control del ente rector de las finanzas públicas, en lo que respecta al manejo de las finanzas públicas. Por las consideraciones expuestas, para el caso concreto, se considera jurídicamente procedente poner en consideración del Comité de Crédito de Matriz la propuesta de modificación de condiciones financieras de la referida operación de crédito, al estar prevista en la normativa que rige el accionar de las entidades financieras públicas el cambio de las condiciones financieras de la operación de crédito y de esta forma viabilizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, constantes en el Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios suscrito (...)";

Que, el Rector de la Universidad Nacional de Chimborazo mediante Oficio No. 1843- UNACH-R-2022 de 07 de diciembre de 2022, remite la "Certificación Presupuestaria Plurianual para la Universidad Nacional de Chimborazo para Amortización del Crédito con el Banco de Desarrollo del Ecuador" contenido dentro del oficio Nro. MEF-SP2022-1170 de 02 de diciembre de 2022;

Que, la Sucursal Zonal Sierra Centro Pastaza mediante Memorando Nro. BDEGSZCP-2022-0692-M de 15 de diciembre de 2022, remite el informe técnico jurídico debidamente actualizado con la certificación plurianual presentada por la Universidad Nacional de Chimborazo;



Que, los Memorandos No. BDE-GDCR-2022-0659-M de 21 de octubre de 2022, No. BDE-GDCR-2022-0659-M, de 21 de diciembre de 2022, y el Informe Técnico - Jurídico para modificación de condiciones financieras, remitido por la Sucursal Zonal Sierra Centro Pastaza mediante memorandos No. BDE-GSZCP-2022-0555-M de 30 de septiembre de 2022 y Nro. BDE-GSZCP-2022-0692-M de 15 de diciembre de 2022, fueron calificados por el Comité de Crédito de Inversión Pública de Matriz del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., en Sesión Ordinaria Nro. 002-COM-CIP-BDE BP2023, de 18 de enero de 2023;

Que, mediante DECISIÓN No. 2023-GGE-008, el Gerente General del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P, resolvió: "Artículo 1.- Aprobar la modificación de las condiciones financieras contenidas en la Decisión No. 2019-GGE-204 de 30 de septiembre de 2019, mediante la cual se concedió un financiamiento a favor de la Universidad Nacional de Chimborazo, hasta por USD 4.457.781,25, (CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UNO CON 25/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), en los siguientes términos: Sustituir el texto del Artículo 2 en la parte pertinente a "Garantía y Forma de Pago", por los siguientes: (...) "FORMA DE PAGO: La Universidad Nacional de Chimborazo realizará el pago del servicio de la deuda con los recursos que le correspondan provenientes del Presupuesto General del Estado, o de ingresos de autogestión, a través del Sistema e-SIGEF. Para el efecto el Banco enviará al prestatario el aviso de vencimiento de cada dividendo establecido en la tabla de amortización aprobada, con 8 días de anticipación, a fin de que la entidad emita oportunamente el Comprobante Único de Registro de Pago (CUR). GARANTIA: Consta como garantía a satisfacción la Certificación Presupuestaria Plurianual para los ejercicios 2023 al 2033 para la Universidad Nacional de Chimborazo, para contratar deuda con el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. emitida con oficio MEF-SP-2022-1170, de 02 de diciembre de 2022. Y además la Universidad suscribirá un pagaré constando como beneficiario el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P por el monto total del financiamiento. CONDICIONALIDAD DE PAGO: Declaratoria de plazo vencido de la operación, este mecanismo se aplicará en caso de que Banco comprobare que los recursos entregados hubieren sido empleados en un destino diferente al aprobado; y/o en caso de que el cliente incumpla con el objeto y/o las obligaciones del Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios; para lo cual, se efectivizará las garantías entregadas por la prestataria al Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. y se notificará al prestatario a fin de que la entidad emita el Comprobante Único de Registro de Pago (CUR) por toda la deuda mantenida hasta la presente fecha. Artículo 2.- Disponer a la Sucursal Zonal Sierra Centro Pastaza instrumento el Contrato Modificatorio respectivo, en lo que refiere al cambio de condiciones financieras aprobadas con el presente acto administrativo, así como la modificación de la cláusula Vigésima Séptima "Entrega de Desembolsos", del Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios, suscrito el 17 de marzo de 2020, en los términos del informe técnico jurídico contenido en el Memorando No. BDE-GDCR2022-0659-M de 21 de octubre de 2022, presentado por la Sucursal. Artículo 3.- La Universidad Nacional de Chimborazo deberá entregar los documentos habilitantes debidamente actualizados para la suscripción del contrato modificatorio al contrato de financiamiento y servicios bancarios suscrito el 17 de marzo de 2020, en un plazo máximo de quince (15) días, contados a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo. Artículo 4.- Los demás aspectos, condicionantes y disposiciones establecidas en la Decisión No. 2019-GGE-204 de 30 de septiembre de 2019, y en el Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios suscrito el 17 de marzo de 2020, que no se modifican con el presente instrumento, se mantienen vigentes e inalterables.";

Que, el artículo 34 del Estatuto de la Universidad Nacional de Chimborazo establece: "El Consejo Universitario es el órgano colegiado superior y se constituye en la máxima instancia de gobierno de la Universidad Nacional de Chimborazo en el marco de los principios de autonomía y cogobierno. Será el órgano responsable del proceso gobernante de direccionamiento estratégico institucional.";



Que, el artículo 35 del Estatuto de la UNACH, determina que: "Son deberes y atribuciones del Consejo Universitario: 1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento, los reglamentos y resoluciones expedidos por los organismos que rigen el Sistema de Educación Superior, disposiciones emanadas por autoridad competente, el presente Estatuto, la normativa interna y demás instrumentos legales (...)"

Que, mediante Resolución No. 0023-CU-UNACH-SE-EXT-27-01-2023, el Consejo Universitario resolvió: "Primero: EMITIR Dictamen de Prioridad Anual y Plurianual al Proyecto de Inversión "Fortalecimiento de la infraestructura y equipamiento para la facultad de ingeniería y ciencias de la salud de la Universidad Nacional de Chimborazo, cantón Riobamba, provincia de Chimborazo (...)"

Por todo lo expresado, con fundamento en lo señalado en la normativa enunciada, el Consejo Universitario, con sujeción a lo estipulado por el Artículo 35 del Estatuto vigente, en forma unánime,

RESUELVE

Primero: RATIFICAR la autorización realizada con Resolución No. 0371-CU-07-11-2019 de 07 de noviembre de 2019, para el uso del financiamiento aprobado por el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., "BDE-B.P.", a favor Universidad Nacional de Chimborazo, hasta por USD 4.457.781,25, (CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UNO CON 25/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), destinado a financiar el proyecto "Fortalecimiento de la infraestructura y equipamiento para la facultad de ingeniería y ciencias de la salud de la Universidad Nacional de Chimborazo, cantón Riobamba, provincia de Chimborazo", considerando el cambio de condiciones financieras aprobadas mediante Decisión No. 2023-GGE-008 de 20 de enero de 2023;

Segundo: DEJAR SIN EFECTO la orden de débito automático emitida al Banco Central del Ecuador mediante Oficio No. 0061-UNACH-R-SG-2020 de 03 de marzo de 2020.

Tercero: RATIFICAR todas las autorizaciones y aprobaciones efectuadas mediante Resolución No. 0371-CU-07-11-2019 de 07 de noviembre de 2019, con excepción de las constantes en los puntos 4, 5, y 12, que refieren sobre la autorización de pignoración de rentas sobre la cuenta corriente No. 79330176 que la Universidad Nacional de Chimborazo mantiene en el Banco Central del Ecuador, consecuentemente se revoca dichas autorizaciones considerando que el ente Rector de las Finanzas Públicas ha determinado la imposibilidad legal de esta figura.

En tal sentido la resolución queda de la siguiente manera:

1.- Aprobar y hacer uso del financiamiento aprobado por el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., "BDE-B.P.", a favor de la Universidad Nacional de Chimborazo, hasta por CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UNO CON VEINTE Y CINCO CENTAVOS (\$ 4.457.781,25) USD DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, destinado a financiar el proyecto "Fortalecimiento de la infraestructura y equipamiento para las facultades de Ingeniería y Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Chimborazo, cantón Riobamba, provincia de Chimborazo"



2.- Autorizar al Doctor Gonzalo Nicolay Samaniego Erazo, en calidad de Rector y Representante Legal de la Universidad Nacional de Chimborazo, para que proceda a suscribir el respectivo contrato de financiamiento y servicios bancarios, con un plazo de diez (10) años, sin período de gracia, contados a partir de la fecha de entrega del primer desembolso, o el plazo que determine el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., de igual manera el señor Rector está autorizado para suscribir contratos modificatorios y demás instrumentos inherentes al presente financiamiento.

3.- Aprobar la obligación presupuestaria para el servicio de la deuda existiendo la disponibilidad presupuestaria establecida en la partida No. 560201 denominada Sector Público Financiero para el pago de intereses y la partida No 960201 denominada: Sector Público Financiero para el pago de capital; para asumir la contraparte del financiamiento con la partida de gasto No 840103 denominada Mobiliarios; con la partida No 840115 denominada Equipos Odontológicos, con la partida No 730604 denominada Fiscalización e inspecciones técnicas, y el valor del IVA con la partida No 750107, denominada Construcciones y Edificaciones.

4.- Aprobar y consignar en el presupuesto del presente y subsiguientes años los recursos necesarios para atender el servicio de la deuda, los costos de mantenimiento de los edificios y el equipamiento respectivo.

5.- Aprobar el cumplimiento de las medidas y actividades mencionadas en la Guía de Buenas prácticas Ambientales, GBPA, y las actividades respectivas programadas en el componente de participación ciudadana.

6.- Aprobar y garantizar el cumplimiento de que los respectivos procedimientos precontractuales tengan concurrencia de ofertas y sea competitivo, prohibiéndose la figura de emergencia y de régimen especial, procesos preparatorio, precontractual y contractual que son de exclusiva responsabilidad y competencia de la Universidad Nacional de Chimborazo y estarán sujetos a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento y Resoluciones del SERCOP.

7.- Certificar que la Universidad Nacional de Chimborazo, ha cumplido con las obligaciones y disposiciones de la Ley de Educación Superior, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas; así como además ha observado sus límites de endeudamiento.

8.- Cumplir y hacer cumplir la etapa de funcionalidad.

9.- Declarar la prioridad del proyecto señalado, el mismo que cuenta con la correspondiente viabilidad técnica y estudios que lo sustentan; además se deja expresa constancia que el proyecto de la referencia consta en el respectivo Plan Operativo Anual 2020 aprobado y en el Plan Anual de Inversiones, PAI 2020.

Cuarto: AUTORIZAR al Doctor Nicolay Samaniego Erazo, en calidad de Rector y Representante Legal de la Universidad Nacional de Chimborazo, para que proceda a suscribir el respectivo contrato modificatorio al contrato de financiamiento y servicios bancarios No. 65592, suscrito el 17 de marzo de 2020.

Quinto: APROBAR Y AUTORIZAR el pago del servicio de la deuda con los recursos que le correspondan provenientes del Presupuesto General del Estado, a través del Sistema eSIGEF.

Para el efecto el Banco enviará al prestatario el aviso de vencimiento de cada dividendo establecido en la tabla de amortización aprobada, con 8 días de anticipación, a fin de que la



entidad emita oportunamente el Comprobante Único de Registro de Pago (CUR), y consigne en el presupuesto los recursos necesarios para atender el servicio de la deuda.

Sexto: APROBAR que conste como garantía a satisfacción, la Certificación de Ejecución Presupuestaria Plurianual para los ejercicios 2023 al 2033 para la Universidad Nacional de Chimborazo, conforme se establece en el oficio Nro. MEF-SP-2022-1170 de 02 de diciembre de 2022, para contratar deuda con el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. y además autorizar al señor Rector suscriba un pagaré constando como beneficiario el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P por el monto total del financiamiento. Dicha certificación deberá ser actualizada previo a la entrega de último desembolso acorde a la tabla de amortización.

Séptimo: AUTORIZAR se declare de plazo vencido de la operación en caso de incumplimiento de sus obligaciones con el Banco y en la etapa de funcionalidad del proyecto y la correspondiente recuperación del crédito.

Octavo: CERTIFICAR que la Universidad Nacional de Chimborazo, ha cumplido con las obligaciones y disposiciones de la Ley Orgánica de Educación Superior, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas; así como además ha observado sus límites de endeudamiento;

Noveno: RATIFICAR la Declaración de prioridad el proyecto señalado constante en la Resolución No. 0023-CU-UNACH-SE-EXT-27-01-2023, el mismo que cuenta con la correspondiente viabilidad técnica y estudios que lo sustentan; además se deja expresa constancia que el proyecto de la referencia consta en el respectivo Plan Operativo Anual aprobado y vigente y en el Plan Anual de Inversiones, PAI, vigente.

Por consiguiente, con sustento en los principios de eficacia, eficiencia y calidad, que rigen la actuación de la Administración Pública; en aplicación de lo dispuesto en el art. 165 del Código Orgánico Administrativo, se procede a notificar con la presente resolución, a los correos electrónicos respectivos.

Atentamente,

Andrea Bettina Mena Sánchez, Mgs.
SECRETARIA GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO

Anexos: Documentos inherentes al tema.

C.C. Archivo
Elab: Abg. Andrea Bettina Mena Sánchez